



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2013 00306 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PEDRO PABLO MORENO PINILLA

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente, vista a folio que antecede donde se evidencia la renuncia al poder presentada por el Dr. LUIS JORGE ESCOBAR VESGA como apoderado judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles contempladas en el artículo 76 ibídem, en razón a ello, se aceptara su renuncia y se requiere al poderdante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente.

Por otro lado, teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio que antecede, se reconoce personería jurídica como apoderada judicial del demandante a la Doctora SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERON conforme a los fines y términos del poder a ellos conferido.

Finalmente, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por el demandante vista a folios del 66 al 68 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30
DE ENERO DE 2019.

WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2015 00733 00
DEMANDANTE: HENRY JESUS MARTINEZ IBARRA
DEMANDADO: FELIX ANTONIO NIÑO NEIRA Y OTRO

Se encuentra al despacho el presente proceso, en razón a la corrección del auto que antecede adiado dieciocho (18) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), el cual dispone se oficie nuevamente al JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, puesto que una vez revisado el plenario se evidencia que efectivamente existió un error de tipo humano al momento de requerir nuevamente a la precitada Sede Judicial, teniendo en cuenta que la solicitud impetrada por la parte demandante se encontraba encaminaba a la entidad ACOPI; por lo tanto este Despacho procede a corregir dicho error e igualmente dispone se elabore nuevamente la misiva dirigida al pagador de ACOPI a fin de que manera inmediata de estricto cumplimiento al oficio No.8589, mediante el cual se les comunicaba el embargo y retención de la quinta (5) parte que exceda del salario mínimo legal vigente que llegare a deberle al demandado FELIX ANTONIO NIÑO NEIRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.

WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2016 00833 00
DEMANDANTE: CONJUNTO PARQUES RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES
DEMANDADO: ROSE MARY CHAVEZ MEZA

En razón la solicitud que antecede procedente del apoderado judicial del demandante, el Despacho no accede a decretar la medida, como quiera que una vez revisado el plenario se evidencia que la misma ya fue decretada mediante proveído adiado quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) e igualmente fue comunicada a través del oficio No.0377 de fecha veintiséis (26) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.  WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2017-0377

En virtud de la notificación al demandado allegada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso, este despacho judicial hace necesario requerir a la parte que proceda a realizar la notificación conforme a las 292 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019. <i>7</i> WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00753 00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES VELASQUEZ
DEMANDADO: IPS UNIPAMPLONA

En vista al memorial allegado por el doctor EYDER ALFONSO RODRIGUEZ donde solicita se autorice como dependiente judicial al señor ANDERSON FABIAN CONTRERAS LEMUS, esta unidad judicial dispone no acceder a lo solicitado, como quiera que una vez revisado el expediente, se logra evidenciar que dentro del mismo no obra memorial poder alguno otorgado por la parte pasiva al aludido profesional en derecho, por lo tanto, no se accederá a ello, en razón de que el peticionario no funge como apoderado judicial de ninguna de las partes procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.  WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00063

En virtud de la notificación efectuada al correo electrónico del demandado allegada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso, este despacho judicial hace necesario requerir a la parte que proceda a realizar la notificación conforme a las 292 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.  WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00110 00
DEMANDANTE: ANGEL OLINTO MORANTES
DEMANDADO: DEISY YANETH CONTRERAS

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente, vista a folio que antecede donde se evidencia la renuncia al poder presentada por el Dr. EDGAR OMAR SEPULVEDA RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante ANGEL OLINTO MORANTES MARTINEZ, con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles contempladas en el artículo 76 ibídem, en razón a ello, se aceptara su renuncia y se requiere al poderdante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.  WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 540014003004 2018 00210 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: BETTY YASMID RINCON DURAN

Se encuentra al despacho el presente proceso, en razón a la solicitud de corrección del auto que antecede adiado catorce (14) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que debido a error involuntario se solicitó la medida de embargo del vehículo automotor de placas HTR455 ante la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO, siendo la correcta la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA, por lo tanto este Despacho procede a corregir dicho error e igualmente se dispone se elabore nuevamente la misiva de embargo dirigida a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.


WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 2018-00335-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)
Teniendo en cuenta la solicitud incoada por la parte
demandada a través del escrito radicado en esta Unidad
Judicial el día de hoy 29 de enero de 2019, se considera del
caso que se debe acceder a ello por ser procedente y por
darse los presupuestos para tal efecto; razón por la cual se
fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la audiencia
que se encontraba fijada para el día de mañana **EL DÍA 23**
DE ABRIL DE 2019 A LAS 3:00 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
30. ENE 2019
Cúcuta, _____
Se notificó hoy el auto a _____ por anotación
en el auto a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00447 00
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO
DEMANDADO: OLGA LUCIA GONZALEZ Y OTRO

En vista al memorial allegado por el apoderado judicial del extremo activo donde solicita el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución, sería del caso proceder a su entrega, no obstante, se observa que no allego el arancel judicial correspondiente a las copias auténticas que deben reposar dentro del expediente, por lo tanto, esta Unidad Judicial accederá a ello, una vez suministre el rubro faltante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.

WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00477

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Previo a proceder con la sanción, esta unidad judicial se dispone a oficiar por última vez al alcalde de la ciudad, con el fin de que proceda a corregir la medida decretada mediante auto del 29 de mayo de 2018, en el sentido de proceder al embargo de la totalidad de los honorarios devengados por el señor JOSE DAVID QUIJANO HERNANDEZ como contratista de dicho municipio y no sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente. Adviértasele que el incumplimiento a la orden impartida lo hará responsable de los valores adeudados y multas sucesivas. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.  WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2018-00753

En virtud de la notificación efectuada a los demandados, allegada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso, este despacho judicial hace necesario REQUERIR a la parte que proceda a realizar la notificación conforme a las 292 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019. <i>f</i> WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00932 00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO: JOSE DAVID PELAEZ Y OTRO

Teniendo que la Superintendencia de Notariado & Registro allega el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-271016, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018); es del caso comisionar al Alcalde de la ciudad, concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión, a fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de los demandados BIBIANA LAZARO CORRALES y JOSE DAVID PELAEZ SOSA, ubicado en la AVENIDA 10 #7-55 TORRE A- CONJUNTO RESIDENCIAL RIVIERA DEL ESTE- SECTOR PRADOS DEL ESTE. APARTAMENTO DUPLEX A-407 e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-271016. Adviértasele al comisionado que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, se le dejara en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que se designe. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes.

Además inclúyasele que la anterior comisión se efectúa de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.  WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00955 00
DEMANDANTE: CARLOS JESUS LEAL CHACIN
DEMANDADO: ESTRELLA MELGAREJO GUERRERO Y OTRO

Teniendo que la Superintendencia de Notariado & Registro allega el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-5141, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha veintiséis (26) de Octubre de dos mil dieciocho (2018); es del caso comisionar al Alcalde de la ciudad, concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión, a fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada ESTRELLA MELGAREJO GUERRERO, ubicado en la AVENIDA 12. #11-30 Y 11-32 -CALLES 11 Y 12 BARRIO EL LLANO.- HOY BARRIO EL CONTENTO e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-5141. Adviértasele al comisionado que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, se le dejara en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que se designe. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes.

Además inclúyasele que la anterior comisión se efectúa de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.

WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2018-01082

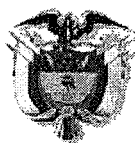
En virtud de la notificación efectuada al demandado, allegada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso, este despacho judicial hace necesario REQUERIR a la parte que proceda a realizar la notificación conforme a las 292 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.  WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veintinueve (29) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 540014003004 2018 01104 00
DEMANDANTE: CARMEN SOFIA PARRA GARCIA
DEMANDADO: OLGA PARRA GARCIA Y OTROS

En vista al memorial allegado por el apoderado judicial del extremo activo donde solicita autorizar al doctor JESUS IVAN ROMERO FUENTES para que en su nombre y representación retire la demanda de la referencia junto a sus anexos y comoquiera que lo pretendido allí es procedente, el Despacho accede a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE ENERO DE 2019.  WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA SECRETARIO
--